
Tema 82 INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
Clúster 2

76º período de sesiones de la Asamblea General Sexta Comisión Nueva York,
28 , 29 de octubre y 1 de noviembre de 2021

Cotejar con la alocución *Check against delivery*

Señora/or Presidente;

Como esta es la primera vez que esta delegación toma la palabra para hablar sobre el tema 82 de agenda, permítame iniciar agradeciendo al Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, Mahmoud D. Hmoud, por la presentación del informe de este año.

Costa Rica desea referirse al Capítulo 9 del informe, **La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional** y al respecto aprovecha para reconocer el trabajo de los copresidentes que lideraron el Grupo de Estudio, los señores Nilüfer Oral y Bogdan Arescu.

Por ser un país que posee una extensión territorial marina 11 veces mayor a la de su territorio continental (51,100 km²), con una línea costera que abarca 1,016 km en la vertiente del Pacífico y 212 km en la del Caribe, este es un tema que nos resulta de particular interés y al que le damos un carácter de urgencia.

La elevación del nivel del mar producirá entre otras consecuencias, la pérdida de área de playas e islas, el empobrecimiento de las pesquerías, intrusión salina en los acuíferos, la inundación de zonas urbanas y el incremento de enfermedades. Habrá un gran impacto para las comunidades que dependen de los recursos costeros tanto para consumo propio como para explotación comercial o turística. Por eso es prioritario empezar a trabajar tanto a nivel nacional como regional, en la búsqueda de medidas que permitan crear resiliencia en las comunidades.

En ese contexto de búsqueda de medidas resaltamos la decisión de la Comisión de incluir el tema en su agenda desde 2018, no solo por la importancia que reviste



que nos va a causar consecuencias e impactos a futuro pero que desde ahora tenemos que encontrarle soluciones conjuntas.

Costa Rica reitera que ese análisis debe hacerse tomando como referencia el marco general que estableció la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del mar y espera que el producto del mismo no se utilice para hacer modificaciones a lo que ya está establecido en la Constitución de los

Consideramos de gran trascendencia que el estudio haya partido de la base de aceptar la elevación del nivel del mar como un hecho demostrado científicamente, para determinar las implicaciones jurídicas internacionales de este fenómeno. Y también que se haya partido de la base de que este fenómeno es consecuencia del cambio climático y, por tanto, provocado principalmente por el ser humano.

Esta es una realidad que reiteró recientemente el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en su último informe publicado el pasado 9 de agosto, el cual entre



es variable, una solución como la determinada por la Corte para este caso concreto es la alternativa idónea al dar seguridad y estabilidad a las partes a pesar de variaciones frecuentes en zona de terminación de la frontera terrestre.

Igualmente vemos de manera positiva la iniciativa del Grupo de Estudio de analizar la práctica de los Estados de África en materia de delimitación marina y sugiere la delimitación ad0912 0 612 792 reWB/F42 T